

BASES DE LA SUBASTA

**DE VALORES EMITIDOS POR CODERE NEW TOPCO S.A.
TITULARIDAD DE CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**FORMULADAS POR
SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN SOCIETARIA, S.L.
LIQUIDADOR ÚNICO DE CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**Con el asesoramiento de
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX AND LEGAL, S.L.**



**Madrid
9 de junio 2022**

BASES DE LA SUBASTA

1. OFERENTE

La oferente es CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida el 28 de julio de 1998, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.390, folio 70, sección 8ª, hoja M-217.120, inscripción 1ª.

En Junta General Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021 CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN acordó su disolución, en los términos del artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Se nombró liquidador único, con carácter indefinido y las más amplias facultades, a la empresa "Servicios de Liquidación Societaria, S.L." (sociedad de nacionalidad española con domicilio fiscal en Madrid y NIF B67724518). El representante persona física de la sociedad nombrada liquidadora única es D. Pablo Bieger Morales, de nacionalidad española y con DNI 05365643L. El cargo se aceptó mediante escritura pública de Aceptación de Nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2021, autorizada por el notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias, bajo el núm. 2.500 de su orden de protocolo.

2. VALORES OFERTADOS EN VENTA

Los valores ofertados por el presente procedimiento son los siguientes:

a) Quinientas mil (500.000) acciones sociales ordinarias de clase B de las que es titular CODERE SA EN LIQUIDACION en la mercantil CODERE NEW TOPCO S.A., compañía de nacionalidad luxemburguesa domiciliada en 6, rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo (en adelante, las "**Acciones Clase B**").

Las acciones se hallan libres de cargas, gravámenes y cualesquiera otros derechos de terceros.

b) Warrants emitidos por CODERE NEW TOPCO S.A. el 19 de noviembre de 2021, que comprenden el derecho de su tenedor a recibir en efectivo el Valor de Mercado de las Acciones Clase C de CODERE NEW TOPCO, SA en ciertos eventos futuros de liquidez que pudieran producirse a lo largo de diez años desde su emisión y que reflejen un valor patrimonial ("equity value") superior a 220 millones de euros, en los términos previstos en el documento de emisión (en adelante, los "Warrants").

Los Warrants se hallan libres de cargas, gravámenes y cualesquiera otros derechos de terceros.

Las Acciones Clase B junto con los Warrants serán denominados, en adelante y conjuntamente, los "Valores".

Los Valores fueron adquiridos por la oferente como consecuencia de la liquidación de su anterior propietaria, esto es, su filial íntegramente participada CODERE LUXEMBOURG 1 SÀRL, la cual tuvo lugar el 24 de diciembre de 2021. Todo licitador acepta como bastante la referida titulación.

3. DIFUSIÓN DE LA OFERTA

La posibilidad de participar en la presente subasta se transmitirá con carácter inmediato, por invitación:

- (a) A los actuales accionistas de CODERE NEW TOPCO S.A. que ostentan al menos el 1% en su capital social.
- (b) A los accionistas que, de acuerdo con los últimos datos disponibles hasta la exclusión de cotización de la oferente, ostentaban una participación significativa en el capital de CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN.
- (c) A los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Javier Martínez Sampedro, y a MASAMPE, S.L.
- (d) A cuatro bróker/traders financieros entre los que operan en el mercado de la ciudad de Londres, los cuales, de acuerdo con la información pública disponible, realizaron operaciones de mercado

secundario sobre valores de CODERE NEW TOPCO S.A. en los últimos seis meses.

- (e) A una selección de veinte inversores financieros internacionales, identificados por PwC (asesor financiero de la oferta) como activos en inversiones de similar naturaleza.

La presente oferta, por tanto, se dirige a menos de ciento cincuenta inversores (excluyendo inversores cualificados, sin perjuicio de que la subasta esté abierta a la participación de cualquier otro inversor cualificado que solicite ser invitado y sea aceptado a discreción de la oferente); y requerirá una inversión mínima superior a cien mil euros, sin que se haya dirigido al público en general utilizando cualquier forma de comunicación publicitaria. Por consecuencia, su formulación no precisa de la intervención de una entidad autorizada para prestar servicios de inversión (de acuerdo con lo prevenido por el art. 35 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores).

4. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

No podrán participar en el proceso de subasta ni resultar adquirentes de los Valores aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras:

- (a) que sean "Personas Sancionadas" o "Competidores" en los términos recogidos en la documentación de invitación remitida, con carácter previo, a cada invitado a participar en la subasta, cuya aceptación expresa resulta indispensable para seguir adelante en el proceso;
- (b) que se hallen afectas por la siguiente restricción de venta ("Selling restriction") aplicable a los Valores:

THE SECURITIES REPRESENTED BY THE CODERE NEW TOPCO SA CLASS B SHARES AND THE CODERE NEW TOPCO WARRANTS HAVE NOT BEEN AND WILL NOT BE REGISTERED UNDER THE US SECURITIES ACT OR 1933 (THE "US SECURITIES ACT"), OR WITH ANY SECURITIES REGULATORY AUTHORITY OF ANY STATE OR OTHER JURISDICTION AND MAY NOT BE OFFERED, SOLD, PLEDGED, OR

OTHERWISE TRANSFERRED IN THE ABSENCE OF SUCH REGISTRATION OR UNLESS SUCH TRANSACTION IS EXEMPT FROM, AND NOT SUBJECT TO, THE REGISTRATION REQUIREMENTS OF THE US SECURITIES ACT.

- (c) Que hayan sido declaradas en concurso de acreedores, insolvencia o procedimiento similar en cualquier jurisdicción, o que así lo hubiesen solicitado;
- (d) Que estén sujetas a intervención judicial o administrativa;
- (e) Que carezcan de capacidad de obrar o hayan sido inhabilitadas para adquirir.

(en adelante, los "**Licitadores Prohibidos**").

Corresponderá a la oferente valorar, según las reglas ordinarias de prueba, razonabilidad y sana crítica, si algún interesado es, o deviene a lo largo del proceso, un Licitador Prohibido, y no se admitirán ofertas presentadas por ningún Licitador Prohibido. En caso de advertirse durante el procedimiento concurrencial que uno o varios de los postores son o han devenido Licitadores Prohibidos, su puja se tendrá por no presentada incluso en caso de haber resultado la de mejor postor. A este propósito, y con independencia de otras actuaciones que pueda desarrollar ulteriormente, a la recepción de la manifestación de interés inicial por cada interesado y tras el examen de la documentación adjunta la oferente confirmará en su caso por escrito su valoración de dicho interesado como "**Licitador no Prohibido**".

5. LOTES EN QUE SE DIVIDE LA OFERTA

Los Valores son ofertados y serán transmitidos en veinte lotes iguales, numerados del 1 al 20, cada uno de ellos comprensivos de 25.000 Acciones Clase B y una veinteava parte de los Warrants.

Cada participante en la subasta podrá licitar libremente por uno, más, o todos los lotes. No será admitida ninguna puja formulada en términos

distintos de los anteriores (así por ejemplo ninguna referida sólo a Acciones Clase B o Warrants, o a una proporción distinta entre ambos Valores de la ofrecida en los lotes, o a un paquete de Valores de dimensión distinta a la que resulte de los comprendidos en un número natural de lotes).

6. AUSENCIA DE CONDICIONES

Los licitadores deberán presentar sus ofertas libres de cualesquiera condiciones o cualificaciones, y en otro caso su puja se tendrá simplemente por no presentada (así a título ejemplificativo, pero sin ánimo exhaustivo, si la efectividad de la oferta se sujetase a cualesquiera aprobaciones o ratificaciones por órganos societarios o comités de otra índole, autorizaciones de Competencia, de inversiones extranjeras o administrativas de cualquier otra índole, o al mantenimiento de cualesquiera condiciones de mercado al momento de adjudicación de la subasta o ausencia de cambio material adverso, etc.)

7. DEPÓSITO EN GARANTÍA

Con carácter previo a la presentación de su oferta, el licitador deberá consignar una garantía por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000€) por lote a que desee licitar, ingresando el importe resultante en la cuenta bancaria siguiente:

Titular: CODERE, S.A. en Liquidación

Entidad:Caixabank, S.A.

IBAN: ES86 2100 3467 1922 0042 0583

Moneda: euro

Efectuándolo mediante transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad bancaria de la Unión Europea, o en su caso, mediante cheque bancario (en adelante e indistintamente, el "**Depósito**" o la "**Garantía**").

La referida cuenta de custodia de los Depósitos tiene como exclusivo objeto la recepción y gestión de las Garantías, y se halla sujeta a la administración y control del liquidador único de CODERE, S.A. EN

LIQUIDACIÓN (en adelante, el "Liquidador").

No será admisible ninguna oferta efectuada por postor que no acredite haber consignado la Garantía.

Al fin del proceso, la Garantía les será reembolsada de inmediato a los licitadores no exitosos en los términos que más adelante se dirán.

No obstante, en caso de advertirse en cualquier momento que un licitador reunía con carácter previo a presentar su oferta la condición de Licitador Prohibido, o cuando el adjudicatario de uno o varios lotes no satisfaga el precio de compra o desistiese por cualquier razón de su postura, procederá la pérdida e incautación de la Garantía, que actuará como cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios causados a CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN por la temeraria participación de tal licitador en este procedimiento público y concurrencial de venta.

8. CARACTERÍSTICAS DEL PRECIO Y PRECIO MINIMO A OFERTAR

El precio ofertado deberá ser siempre para su pago al contado, sin hallarse sujeto a ningún ajuste, revisión ni elemento variable, y en otro caso la puja se tendrá por no presentada.

No existe precio mínimo para la oferta que se quiera realizar por cada lote, salvo el fijado para el correspondiente monto del Depósito en Garantía, esto es, CIEN MIL EUROS (100.000€) por lote. Todo ello sin perjuicio de lo que más adelante se detalla en los epígrafes 13, 14 y 15 siguientes (sobre "Adjudicación de la oferta").

9. MODO DE PRESENTAR LA OFERTA

Para garantizar la libre concurrencia e igualdad competitiva de todos los posibles interesados, así como la confidencialidad de las pujas, la recepción de ofertas se desarrollará por el procedimiento de plicas o sobre cerrado, con la intervención de fedatario público español.

A tal efecto ha sido designado el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, con Notaría domiciliada en la Calle Miguel Ángel número 13 de Madrid (en adelante, el "**Fedatario**").

El proceso de presentación de oferta se ajustará a los siguientes términos:

- a) Tan pronto reciba la documentación correspondiente del interesado y haya podido evaluarla CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN le comunicará al Fedatario, así como al correspondiente interesado, que tal interesado reúne la condición de Licitador no Prohibido. Asimismo, le comunicará tras ello al Fedatario la recepción de los fondos correspondientes al Depósito en Garantía remitidos por tal interesado, para licitar por el número de lotes correspondiente.
- b) Cumplido el trámite anterior, las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se indicará la referencia "Valores CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN" o "Securities CODERE, S.A. IN LIQUIDATION", así como la identidad del licitador (denominación social completa, en el caso de las personas jurídicas), haciéndolo en la notaría que se ha indicado anteriormente, y dirigiendo dicho sobre a la atención del Fedatario, el cual, bien directamente o a través de su personal habilitado al efecto, expedirá en tal momento acuse de recibo de su entrega y del tiempo de la misma.
- c) La entrega de dicho sobre cerrado se habrá de efectuar personalmente o por medio de representante legal o apoderado con facultades para llevar a cabo tal acto en nombre y representación del licitador. En el caso de licitadores extranjeros, y si las facultades del representante dimanasen de acuerdos o poderes otorgados en el extranjero, los correspondientes documentos deberán hallarse notariados y apostillados. El Fedatario guardará y custodiará, unidos al sobre cerrado recibido, testimonio de tales poderes de representación.
- d) En el documento que obre en el interior del sobre cerrado se expresará, de nuevo, la identidad del

oferente, que deberá coincidir con la reseñada en el exterior del sobre, y, en adición a ello, exclusivamente el número de lotes por el que se licita y el precio al contado ofrecido por cada lote por el que se licite, denominado en Euros (€). Se tendrán por no presentadas aquellas ofertas cuya documentación no cumpla con estas características.

- e) El Notario, quien viene obligado a ello por ley, guardará confidencialidad sobre la identidad de los licitadores que le hayan presentado plica, hasta la apertura de las mismas.

10. PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA

El plazo para presentar ofertas se extiende desde el día de la fecha hasta las 18.00 horas del lunes 27 de junio de 2022.

11. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE OFERTAS

No obstante, hasta el lunes 20 de junio de 2022 inclusive el Liquidador podrá acordar, a su sola discreción, ampliar el plazo de recepción de ofertas hasta un máximo de noventa (90) días naturales, pudiendo efectuarlo en una o varias ocasiones hasta un máximo de tres siempre que de modo agregado tales prórrogas no superen tal plazo máximo de noventa (90) días naturales y que cada prórroga se anuncie con al menos cinco días hábiles de antelación al fin del plazo de formulación de ofertas (a estos efectos, se entenderán como días hábiles los lunes a viernes que no sean festivos en Madrid capital). Caso de producirse cualquier prórroga, el Liquidador se lo comunicará de inmediato a quienes ya hubiesen licitado, notificándoselo en la dirección de correo electrónico para notificaciones suministradas por tal licitador al tiempo de la confirmación inicial de su interés en el proceso, o a aquella otra por la que posteriormente la hubiera sustituido.

La eventual prórroga del periodo de formulación de ofertas facultará al licitador que ya hubiese concurrido para, si así lo desea, retirarse de la

licitación sin penalización y con inmediata devolución de su Depósito, sin perjuicio de poder volver a presentar más tarde nueva oferta (con la consiguiente constitución del oportuno Depósito) a lo largo del nuevo periodo para la formulación de ofertas.

12. APERTURA DE PLICAS

1. La apertura de plicas tendrá lugar en las oficinas del Fedatario, sitas, como ya se ha indicado, en calle Miguel Ángel número 13 de Madrid, y celebrándose el día 27 de junio a las 18:30 horas (salvo en caso de prórroga acordada por el Liquidador, en cuyo caso tal apertura de plicas se celebrará en todo caso en el mismo día natural en el que se cierre el periodo de formulación de ofertas).
2. La apertura de los sobres cerrados se efectuará a la hora señalada por el Liquidador ante el Fedatario, el cual levantará acta notarial de su contenido, conservando el Liquidador la documentación remitida por los licitadores. Dicha acta notarial se mantendrá confidencial hasta la adjudicación de los Valores, pero una vez producida la misma será pública y cualquier participante en la subasta podrá consultarla contactando directamente con la notaría autorizante.

13. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA: ASIGNACIÓN PRELIMINAR DE LOTES

Será mejor postor quien en su plica ofrezca un mayor precio al contado, para el número de lotes de que se trate. Si hubiera precios coincidentes, el número de lotes afectado se repartirá prorrata entre los postores cuya puja coincida; y si no hubiera lotes para proceder a tal reparto a prorrata, para romper la igualdad se preferirá la puja que se hubiera producido con mayor anterioridad.

Se suministran a continuación algunos ejemplos, con intención simplemente ilustrativa:

- a) *El licitador A puja por los veinte lotes y su precio por lote es superior a cualquier otro: resulta mejor*

postor para los veinte lotes y las demás pujas quedan descartadas.

- b) *El licitador A puja por doce lotes y su precio es superior a cualquier otro; los licitadores B y C pujan por ocho lotes cada uno, ambos lo hacen por idéntico precio y dicho precio es el segundo mejor ofertado: el licitador A será el mejor postor por doce lotes, y al licitador B y C se les tendrá a cada uno por mejor postor por cuatro lotes cada uno.*
- c) *El licitador A puja por diez lotes y su precio es superior a cualquier otro; el licitador B lo hace por nueve lotes y su precio por lote es el segundo mejor; los licitadores C y D pujan por dos lotes cada uno y su precio es idéntico, pero C presentó su puja antes que D: se tendrá al licitador A por mejor postor para diez lotes, al B para nueve lotes, y para el lote restante se tendrá por mejor postor al licitador C (por preferencia en el tiempo).*

14. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA: OFERTAS POR ENCIMA DE LA VALORACIÓN FIJADA COMO "VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA"

- a) A efectos de presentar esta regla de funcionamiento de la subasta, se trasladan a los interesados los antecedentes siguientes:
 - i) La valoración de las Acciones Clase B y los Warrants incluida en las cuentas anuales de CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN para el ejercicio 2021 formuladas por el Liquidador fue encomendada, para cada uno de dichos instrumentos financieros, a valoradores independientes, tratándose en ambos casos de expertos internacionales de reconocido prestigio. Tales valoradores, a su vez, proporcionaron (para cada instrumento) un rango de valor de mercado (a 31 de diciembre de 2021), comprendido entre un máximo y un mínimo, tomando en consideración posibles desviaciones para cada uno de los inputs tomados en cuenta en la valoración. A fin de incorporar estos valores a las cuentas anuales de CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN se tomó,

en cada caso, el punto medio de dicho rango, respaldando el auditor de la oferente, mediante su informe, que tal valoración reflejaba la imagen fiel del patrimonio social en una fase de liquidación.

ii) De otra parte, el proceso de valoración de cada instrumento por los terceros expertos independientes fue llevado a cabo aplicando técnicas distintas, adecuadas al instrumento a valorar, pero esencialmente basadas en su valor intrínseco, atendida la inexistencia de un mercado. En particular:

- o El valor de las Acciones Clase B fue fijado tomando en consideración, de un lado, el valor de cotización a tal momento de las acciones de la sociedad del grupo CODERE NEW TOPCO S.A. que centraliza su negocio on-line, esto es, Codere Online Luxembourg, S.A., cotizada en Nasdaq, y de otro lado en un descuento de flujos de caja para la suma del resto de las líneas de negocio (a este segundo fin, se aplicó una tasa de descuento para cada línea de negocio basada en un análisis de las condiciones de mercado y de los datos de acceso público correspondientes a compañías cotizadas del mismo o similar sectores de negocio). Y al resultado obtenido se le practicó un ajuste a la baja en razón de la falta de control inherente a una participación en el capital social que, de forma agregada, alcanza el 5% de los derechos de voto.

- o Los Warrants, por su parte, fueron valorados aplicando la metodología Black-Scholes. Y, dado que sólo podrán ejercerse durante diez años desde su fecha de emisión (19 de noviembre de 2021), la valoración tomó en consideración diez opciones diferentes, con diez fechas de ejercicio distintas y las correspondiente estimación de posibilidades de su ejercicio, con el resultado económico resultante en cada una de dichas fechas.

- b) De cara a la presente subastase ha llevado a cabo un ejercicio de toma en consideración de cierta información, con el asesoramiento de PwC como asesor financiero de la venta: en primer lugar, el rango mínimo de las valoraciones de tercero a 31 de diciembre y adicionalmente, entre otros factores, la información disponible sobre la evolución del negocio de CODERE NEW TOPCO, S.A. y sus filiales durante el primer trimestre del ejercicio en curso, el actual contexto macroeconómico y geopolítico, y la evolución de la cotización de la filial cotizada en Nasdaq Codere Online Luxembourg, S.A., así como la evolución del índice del propio mercado Nasdaq. Con esta información se ha fijado un valor mínimo para los Valores al cual se ha designado como el **"Valor Mínimo de Referencia"**.
- c) Explicado lo anterior, evidentemente la valoración por el mercado de una cartera de valores no tiene por qué basarse en los fundamentales de cada valor ni en el análisis realizado por la oferente, y, de hecho, a la oferente le constan operaciones puntuales cruzadas sobre otros valores de CODERE NEW TOPCO, S.A. a precios que no reflejan en absoluto el valor intrínseco de tal compañía. En este sentido, los licitadores no tienen por qué sentirse vinculados en ninguna la valoración que pueda asignar a los Valores en venta CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN, y son por supuesto libres de licitar formulando las propuestas que estimen indóneas.
- d) No obstante, como se señala, con carácter previo al lanzamiento de la subasta la oferente ha fijado el indicado Valor Mínimo de Referencia en una cifra concreta. Por razones relacionadas con el mantenimiento de la competencia en el presente proceso de subasta, la oferente no desea divulgar en este momento el importe de ese Valor Mínimo de Referencia; Aunque, sin perjuicio de ello, el Liquidador ha procedido a otorgar acta notarial en la que se refleja dicho valore mínimo, cuyo contenido se mantendrá reservado hasta la apertura

de plicas.

- e) En congruencia con lo expuesto, si una vez realizada la apertura de plicas las pujas recibidas superan el Valor Mínimo de Referencia, los lotes se adjudicarán sin trámite adicional alguno a los licitadores que resulten mejor postor de acuerdo con las reglas recogidas en el epígrafe 13 anterior, al estimarse que tales pujas se encuentran en todo caso dentro de un rango de valor mínimo avalado por el criterio de expertos independientes y por el asesoramiento recibido, y en cumplimiento del mandato recibido por el Liquidador en la Junta General Extraordinaria de CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN de 10 de diciembre de 2021, por la que le nombró y de conformidad con cuyo Acuerdo 5.1 se le designa *"Instruyéndole expresamente para que lleve a cabo tan pronto como sea posible cuantas operaciones sean legalmente necesarias o convenientes para lograr la plena efectividad de la liquidación de la Sociedad"*.
- f) No obstante, si las pujas recibidas no alcanzasen el aludido Valor Mínimo de Referencia, o no para todos los lotes, resultará de aplicación para los lotes afectados lo previsto en el epígrafe 15 siguiente. El Valor mínimo de Referencia, consignado en acta notarial por el Liquidador con carácter previo a la subasta tal como se ha indicado, se incorporará al acta de apertura de plicas.

15. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA: OFERTAS POR DEBAJO DEL VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA

Si las pujas recibidas, o parte de las que incorporen las mejores posturas para los veinte lotes a la venta, se encontraran por debajo del Valor Mínimo de Referencia, CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN, en cuanto oferente, se reserva el derecho a declarar desierta la subasta en lo relativo a los lotes afectados.

A este respecto, se hace constar lo siguiente:

- a) Se halla convocada Junta General Ordinaria y

Extraordinaria de CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN para los próximos días 29 y 30 de junio de 2022 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente) por medio de anuncio publicado al efecto en el diario "ABC" el 28 de mayo del año en curso, y asimismo en la página web de la sociedad.

- b) Dicho Orden del Día comprende, como Punto Cuarto, la votación por los Sres. accionistas, con carácter consultivo para el Liquidador, sobre aquella oferta recibida que en su caso no alcance determinado importe mínimo (el aquí denominado Valor Mínimo de Referencia), o en su caso el rechazo de tal oferta.

Todo ello, como se indica, sin perjuicio de las facultades, obligaciones y responsabilidades del Liquidador.

16. ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA SUBASTA

El resultado de la subasta, su adjudicatario o adjudicatarios y los precios de venta resultantes para cada lote se harán públicos a más tardar el día 30 de junio de 2022, mediante notificación individual dirigida a cada uno de los participantes en la subasta y a través de la página web de la sociedad .

En caso de prórroga, el resultado de la subasta se hará público, en todo caso, dentro de los cuatro días naturales siguientes a aquél en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

17. SUBASTA DESIERTA

La subasta podrá declararse parcial o totalmente desierta por el Liquidador en el supuesto previsto por el epígrafe 15 anterior, y todo interviniente en este proceso de venta conoce y asume en su integridad el riesgo y ventura derivado del ejercicio de dicha facultad unilateral, renunciando al ejercicio de cualquier pretensión o acción por tal motivo.

La subasta se declarará desierta en todo caso cuando no hubiera ningún postor.

18. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA

En el mismo día en que se anuncie el resultado de la subasta, el Liquidador cursará instrucciones a la entidad depositaria para que con carácter inmediato las Garantías que no correspondan a adjudicatarios de lotes les sean devueltas a los correspondientes postores, mediante transferencia a la respectiva cuenta de origen de los fondos.

Las Garantías constituidas por los postores que hubieran resultado adjudicatarios se retendrán hasta que no se hubiere efectuado el pago del importe total de la adjudicación, y se descontarán del precio de la misma.

19. TRANSMISIÓN DE LOS VALORES Y PAGO DEL PRECIO

Las Acciones Clase B, cuya transmisión se rige por el Derecho del Gran Ducado de Luxemburgo, se transmitirán por medio del documento cuyo proforma se acompaña, como Anexo 1, a las presentes Bases, debiendo satisfacerse su precio en los términos previstos en el mismo.

A este efecto, CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN le señalará al adjudicatario o adjudicatarios, con al menos siete días naturales de antelación, el lugar, día y hora para efectuar tal transmisión, la cual deberá tener lugar a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que se haga pública la adjudicación, salvo acuerdo expreso al respecto entre las partes.

Los Warrants, gobernados por el derecho inglés, se transmitirán y pagarán en unidad de acto con las Acciones Clase B, por medio del documento cuyo proforma obra anexo al Acuerdo entre Socios de CODERE NEW TOPCO, S.A. firmado el 19 de noviembre de 2021 (el "**Acuerdo entre Socios**") copia del cual los licitadores habrán recibido una vez formulado su interés por participar en la subasta, hayan firmado el oportuno compromiso de confidencialidad y se halle realizada la verificación previa de que no son un Licitador Prohibido, por lo que su mera presentación de puja conllevará su reconocimiento explícito y aceptación de los oportunos

términos de transmisión allí previstos.

Asimismo, los licitadores reconocen que, en caso de resultar adjudicatarios y adquirentes, el reconocimiento de la titularidad de los Valores a su nombre requerirá su adhesión al Acuerdo entre Socios en los términos previstos por el mismo, que declaran conocer, así como el registro de titularidad y trámites previstos en el Acuerdo entre Socios y Estatutos de CODERE NEW TOPCO SA, y se obligan a estar y pasar por todo ello.

20. GASTOS QUE GENERE LA TRANSMISIÓN

Serán de cargo del Vendedor aquellos gastos notariales, de registro o de índole semejante que en su caso se generen con ocasión de la transmisión de los Valores. Los impuestos que en su caso resulten aplicables se satisfarán según ley, y cada parte soportará su propio coste de asesores.

21. LEY POR LA QUE SE GOBIERNA LA PRESENTE OFERTA

La presente oferta por medio de subasta, su eventual aceptación y cuantas obligaciones contractuales o extracontractuales deriven de ella con carácter previo al acto de transmisión de los valores ofertados se regirá por la ley española.

22. JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o terminación de la presente oferta y su eventual aceptación, cada licitador (por el mero hecho de presentar oferta) se somete irrevocablemente, con renuncia expresa a cualquier otro foro al que pueda tener derecho, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Madrid, 9 de junio de 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Bieger' with a stylized flourish at the end.

Pablo Bieger Morales

Representante persona física de Servicios de Liquidación
Societaria, S.L.

Liquidador único de **CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN**

ANEXO 1:

PROFORMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CLASE B

Codere S.A. "en liquidación"

AND

[BUYER NAME]

**SHARE TRANSFER AGREEMENT IN RELATION TO
SHARES IN CODERE NEW TOPCO S.A.**

THIS SHARE TRANSFER AGREEMENT (the "**Agreement**") is made on _____ 2022.

BETWEEN:

- (1) **Codere S.A. "en liquidación"**, incorporated under the laws of Spain and having its registered office at Avenida de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid, Spain with Tax ID Number (NIF) A-82110453 (the "**Seller**"); and
- (2) [**Buyer Name**], [*corporate details*] (the "**Buyer**").

INTRODUCTION

- (A) The Seller is a shareholder of the Company (as defined below), holding approx. 5% of the issued share capital of the Company.
- (B) The Seller wishes to sell, and the Buyer wishes to buy the Shares (as defined below).
- (C) The Company will make the statement set out below immediately following this Agreement to confirm (among other things) that it notes and accepts the transfer of the Shares pursuant to this Agreement.

THE PARTIES AGREE AS FOLLOWS:

1. INTERPRETATION

- 1.1 In this Agreement, unless otherwise stated or the context requires otherwise, any references to:

"**Articles**" mean the articles of association of the Company, as amended from time to time;

"**Auction**" means the sale process organised by the Seller for the sale of the Shares;

"**Claim**" means any type of claim made by the Buyer under or for breach of this Agreement (including without limitation, any claim with regard to tax, intellectual property, employment, accounting matters, etc.);

"**Company**" means **Codere New Topco S.A.**, a public limited liability company (*société anonyme*) incorporated under the laws of the Grand Duchy of Luxembourg, having its registered office at 6, rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, and registered with the Luxembourg Trade and Companies Register (*Registre de Commerce et des Sociétés, Luxembourg*) under number B260378;

"**Company Law**" means the Luxembourg law of 10 August 1915 on commercial companies, as amended from time;

"**Completion**" means completion of the sale and purchase of the Shares in accordance with this Agreement;

"**Completion Date**" has the meaning ascribed to it in Clause 3.1;

"**Encumbrance**" means a mortgage, charge, pledge, lien, option, restriction, right of first refusal, right of pre-emption, third party right or interest, usufruct, other encumbrance or security interest of any kind, or another type of preferential arrangement having similar effect, except for the ones contained in the Shareholders' Agreement and the Articles;

"**Purchase Price**" means an amount of EUR [***] being the aggregate purchase price in respect of the Shares;

"Seller's Bank Account" means the Spanish bank account held by the Seller having the following details:

IBAN:

SWIFT:

NAME OF THE BANK: CAIXABANK

"Shareholders' Agreement" means the English law governed shareholders' agreement executed on 19 November 2021 by and between the Company, the Shareholders, the Holding Period Trustee, Old Codere Luxco 1 and the Initial Equity Agent (each as defined therein).

"Shares" mean [***] fully paid class B ordinary shares of the Company having a nominal value of EUR 0.01 each, representing approx. [***] % of the Company's entire issued share capital;

1.2 The headings in this Agreement do not affect its interpretation.

2. **SALE AND PURCHASE**

2.1 The Seller hereby sells and transfers to the Buyer, and the Buyer hereby buys the Shares and each right attaching to the Shares free of any Encumbrance with effect as of Completion.

2.2 The Buyer hereby agrees to pay onto the Seller's Bank Account the amount of the Purchase Price on Completion.

2.3 The Seller and the Buyer hereby instruct and authorise the Company to proceed to such registration and publication formalities as required under Luxembourg law for the transfer of the Shares pursuant to this Agreement.

2.4 This Agreement transfers the rights to the Shares and all rights and obligations attached thereto, including any rights to dividends or other distributions pertaining to the Shares existing with effect as of Completion.

3. **COMPLETION**

3.1 Completion shall take place immediately following the execution of this Agreement (the "**Completion Date**").

3.2 At Completion, the Seller and the Buyer shall do all those things respectively required of them in Clauses 2.1 and 2.2.

3.3 If Completion does not take place on the Completion Date because the Buyer fails to comply with its obligation to pay the Purchase Price, the Seller shall, by notice to the Buyer, either (i) proceed to Completion or (ii) terminate this Agreement.

3.4 If the Seller chooses to proceed to Completion, the Seller shall be entitled to specific performance of the terms hereof, in addition to any other remedy permitted by Luxembourg law. The payment of the Purchase Price not made in full when due on Completion shall bear interest at a rate of eight percent (8%) p.a. (calculated on a

daily basis, using the actual-over-365-day method of calculation) as of (and including) the date payment was due and up to (but excluding) the actual day of payment.

- 3.5 If the Seller chooses to terminate this Agreement, this Agreement shall be terminated with retroactive effect, subject to any remedies available to the Seller permitted by Luxembourg law for such termination, including without limitation, any action seeking to recover from any incurred loss resulting from the non-performance of this Agreement.

4. **SELLER'S WARRANTIES**

- 4.1 On Completion, the Seller warrants to the Buyer that:

4.1.1 the Seller has the right, power and authority, and has taken all action necessary, to execute, deliver and exercise its rights, and perform its obligations, under this Agreement;

4.1.2 the Seller is the sole owner of the Shares;

4.1.3 the Shares comprise approx. [***] % of the issued share capital of the Company and are fully paid or credited as fully paid; and

4.1.4 there is no Encumbrance, and there is no agreement, arrangement, or obligation to create or give an Encumbrance, in relation to any of the Shares.

- 4.2 The Seller's liability for any Claim to be brought by the Buyer shall be excluded, subject to the provisions of paragraph 5.3 below.

5. **BUYER'S WARRANTIES**

- 5.1 On Completion, the Buyer warrants to the Seller that:

5.1.1 the Buyer has the right, power, and authority, and has taken all action necessary, to execute, deliver and exercise its rights, and perform its obligations, under this Agreement;

5.1.2 the Buyer has immediately available on an unconditional basis the necessary cash resources to meet its obligations to pay the Purchase Price;

5.1.3 the execution and delivery of, and the performance by the Buyer of its obligations under this Agreement will not:

- (a) result in a breach of any provision of the memorandum or articles of association or by-laws or equivalent constitutional documents of the Buyer; or

- (b) require the Buyer to obtain any consent or approval of, or give any notice to or make any registration with, any governmental or other authority which has not been obtained or made at the date hereof both on an unconditional basis and on a basis which cannot be revoked (save pursuant to any legal or regulatory entitlement to revoke the same other than by reason of any misrepresentation or misstatement); and

5.1.4 the Buyer is not aware as at the date of this Agreement of any fact, matter or circumstance which might entitle the Buyer, either as at the date of this Agreement or with the passing of time, to make a Claim against the Seller.

5.2 The Buyer acknowledges and agrees that the Seller gives no warranty, representation or undertaking as to the accuracy or completeness of any information (including, without limitation, any of the forecasts, estimates, projections, statements of intent or statements of opinion) provided to the Buyer or any of its advisers or agents (howsoever provided).

5.3 The Buyer acknowledges and agrees that it shall not make a Claim in respect of any fact, matter, or circumstance of which the Buyer was aware other than in respect of any such fact, matter or circumstance arising as a result of any fraud. Without prejudice to the generality of the foregoing, the Buyer shall be treated as being aware of all facts, matters and circumstances which was brought to its knowledge during the Auction.

6. **GENERAL**

6.1 Failure to exercise or delay in exercising a right or remedy provided by this Agreement or by law does not impair or constitute a waiver of the right or remedy or an impairment of or a waiver of other rights or remedies. No single or partial exercise of a right or remedy provided by this Agreement or by law prevents further exercise of the right or remedy or the exercise of another right or remedy.

6.2 The Seller's rights and remedies contained in this Agreement are cumulative and not exclusive of rights or remedies provided by law.

6.3 This Agreement is governed by Luxembourg law.

6.4 The courts of the City of Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg have non-exclusive jurisdiction to settle any dispute arising from or in connection with this Agreement, including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or the consequences of its nullity.

6.5 This Agreement may be executed in any number of counterparts, each of which is an original and all of which together evidence the same agreement.

- 6.6 This Agreement constitutes the entire agreement between the parties in relation to its subject matter.
- 6.7 A variation of this Agreement is valid only if it is in writing and signed on behalf of each party.

[Signature page follows]

EXECUTED by the parties in two (2) originals on the day mentioned above, each party acknowledging receipt of its own original copy.

Signed by the Seller

Represented by:

Signed by the Buyer:

Represented by:

The Company notes and accepts the transfer of the Shares by the Seller to the Buyer pursuant to the above agreement (the "**Agreement**") for the purpose of Article 430-4 of the Company Law and Article 1690 of the Luxembourg Civil Code and undertakes and instructs and authorises any director of the Company, each acting alone and with full power of substitution, to register in its register of shareholders and to proceed to such registration and publication formalities as required under Luxembourg law with effect as of Completion (a) the transfer of the Shares by the Seller to the Buyer and (b) the Buyer as the new holder of the Shares. This statement by the Company does not form part of the Agreement. Terms used in the Agreement will have the same meaning in this statement.

Signed by Codere New Topco S.A.:

Name:
Title:

Name:
Title: